

3) *La República Francesa soportará sus propias costas.*

(¹) DO C 224, de 16.9.2006.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010 — Whirlpool Europe/Consejo

(Asunto T-314/06) (¹)

[«*Dumping — Importaciones de determinados aparatos combinados refrigerador-congelador originarios de Corea del Sur — Definición del producto afectado — Derecho de defensa — Comité consultivo — Obligación de motivación — Elección del método de definición del producto afectado — Artículo 15, apartado 2, y artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 384/96 [actualmente artículo 15, apartado 2, y artículo 20, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 1225/2009]*»]

(2010/C 301/35)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Whirlpool Europe Srl (Comerio, Italia) (representantes: M. Bronckers y F. Louis, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente, asistido por G. Berrisch, abogado)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandante: República Italiana (representante: G. Albenzio, avvocato dello Stato); y Conseil européen de la construction d'appareils domestiques (CECED) (Bruselas) (representantes: Y. Desmedt y A. Verheyden, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: H. van Vliet y T. Scharf, agentes); y LG Electronics, Inc. (Seúl, Corea del Sur) (representantes: inicialmente L. Ruessmann y P. Hecker, y posteriormente L. Ruessmann y A. Willems, abogados)

Objeto

Demanda de anulación parcial del Reglamento (CE) n° 1289/2006 del Consejo, de 25 de agosto de 2006, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de determinados refrigeradores «side-by-side» originarios de la República de Corea (DO L 236, p. 11).

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Whirlpool Europe Srl soportará, además de sus propias costas, las del Consejo de la Unión Europea y LG Electronics, Inc.*

3) *La República Italiana, la Comisión Europea y el Conseil européen de la construction d'appareils domestiques (CECED) cargarán con sus propias costas.*

(¹) DO C 326, de 30.12.2006.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2010 — Mohr & Sohn/Comisión

(Asunto T-131/07) (¹)

[«*Navegación interior — Capacidad de las flotas comunitarias — Condiciones para la puesta en servicio de nuevos barcos (norma “viejo por nuevo”) — Decisión de la Comisión por la que se acuerda no aplicar la exclusión prevista para barcos especializados — Artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 718/1999*»]

(2010/C 301/36)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Paul Mohr & Sohn, Baggerei und Schiffahrt (Niederwalluf, Alemania) (representante: F. von Waldstein, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: G. Braun y K. Simonsson, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión SG (2007) D/200972 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007, por la que se acuerda no aplicar al buque «Niclas» la exclusión prevista para barcos especializados por el artículo 4, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 718/1999 del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativo a una política de capacidad de las flotas comunitarias de navegación interior para fomentar el transporte por vía navegable (DO L 90, p. 1)

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar a Paul Mohr & Sohn, Baggerei und Schiffahrt a cargar con sus propias costas, así como con las correspondientes a la Comisión Europea.*

(¹) DO C 155, de 7.7.2007.